Ellas cong.ª particular m.e vengan y certificadas a quien
y la que causa se siguieron y los gastos que dellas se siguieron hecho
para que si la ay entiendo asi son bien gastados so pena
que si ansi no lo hiciereis y fuereis negligente en alguna cosa
dello se os descontara del vro salario veinte ducados para los
dias y se os librara lo que restare del dho salario hasta que
lo ayais cumplido y tened especial cuidado en los caminos y campos
de la jurisdicion de la audiencia y su tierra que los aseguraís
siendo necesario hareis los requerimientos que convengan
a la justicia y cavalleros comarcanos que tuvieren vasallos
durante el tiempo que tuviereis el dho officio hareis guardar
las bullas de nuestro muy santo Padre que disponen contra los
que andan a traer los [illegible] de corona destos Reinos y tened mucho
con el reverendo in christo Padre obispo de Cartagena y supco
vicario que hagan publicar las bullas los tres primeros domingos
de la quaresma segun y como en las dichas bullas
declaraciones dellas se contiene y si no lo hicieren lo tomad por tes-
timonio y lo ymbiad al dho mi consejo = Yten otro si tened especial
cuidado de que se guarden y cumplan lo que esta proveido y mandado
por cartas y provisiones mias para que los regidores y officiales
de concejo no tengan [illegible] haciendo sobre ello [illegible]
diligencias necesarias y ansimismo hareis cumplir las cartas
y provisiones dadas sobre la guarda y conservacion
de los montes guardando y cumpliendo lo contenido en
las leyes de la nueva recopilacion que hablan en razon de
la execucion y cumplimiento de la guarda y conservacion dellos
con apercibimiento que no lo haciendo y cumpliendo
ansi se executara en vos la tercera parte de vro salario y no
se vera vuestra residencia no constando por testimonio aver guar-
dado executado y cumplido = Yten os mando so pena de priva-
cion de officio ymbieis al dho mi consejo relacion de seis en seis
meses durante el tiempo que tuviereis el dho officio si el dho
prelado y su provisor juez eclesiastico guardando lo que por pro-
visiones y cartas libradas en el mi consejo el año pasado de quinientos
veinte y cinco esta ordenado acerca de los aranzeles que los no-
tarios an de tener en el [illegible] de los derechos y salarios y
en carceles [illegible] y ansimismo ymbiad relacion
al dho mi consejo dentro del termino susodicho si el dicho prelado u otros
eclesiasticos an usurpado jurisdicion real y tened es-
pecial cuidado de los pobres guardando las leyes y pragmaticas
que sobre ello estan fechas como sobre [illegible] de la misma manera de la
casa de los moriscos de la doctrina cristiana si en ella se [illegible] y
de saber como son tratados y que rentas y bienes tienen y tomad
la quenta dellos = Yten os mando que tengais especial cuidado
de guardar, cumplir y executar las leyes y pragmaticas
destos Reinos que disponen acerca de la cria de la caza y
de la cria y aumento della y por que de causa de no se aver guar-
dado las dichas leyes y pragmaticas ay poca caça